



La otra muerte digna: el indulto presidencial en sentenciados con enfermedades catastróficas

The other dignified death: presidential pardons for those sentenced to death who have catastrophic illnesses

 <https://doi.org/10.47230/unesum-ciencias.v9.n3.2025.344-362>

Recibido: 10-02-2025

Aceptado: 11-06-2025

Publicado: 25-09-2025

Clímaco Darkley Cañarte Villegas^{1*}

 <https://orcid.org/0009-0004-6064-6070>

1. Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí; Manta, Ecuador

Volumen: 9

Número: 3

Año: 2025

Paginación: 344-362

URL: <https://revistas.unesum.edu.ec/index.php/unesumciencias/article/view/981>

***Correspondencia autor:** ccanartevillegas@gmail.com

RESUMEN

El artículo denominado la otra muerte digna: el indulto presidencial en sentenciados con enfermedades catastróficas tiene como objetivo principal examinar el indulto presidencial como una herramienta humanitaria para reclusos gravemente enfermos. Se establece el contexto legal y social del indulto, resaltando su función como un acto de gracia que busca mitigar penas en circunstancias humanitarias. Sin embargo, se argumenta que el indulto no solo es un mecanismo de clemencia, sino también un medio para proteger los derechos humanos, permitiendo que los individuos accedan a tratamientos médicos adecuados y a un entorno más compasivo. Este estudio se centra en analizar la tensión entre la justicia penal y los principios humanitarios, destacando la necesidad de equilibrar el cumplimiento de la pena con el respeto a la dignidad humana. A través de entrevistas con abogados expertos en derechos humanos, se revela que el indulto puede mejorar significativamente la calidad de vida de los sentenciados liberados, facilitando su bienestar físico y emocional. Los hallazgos sugieren que el indulto tiene un impacto positivo en la recuperación de los individuos, permitiéndoles recuperar su dignidad en un contexto que favorece su salud. La conclusión reafirma que el indulto presidencial debe ser considerado no solo como una reducción de penas, sino como una oportunidad para que los sentenciados con enfermedades catastróficas vivan sus últimos días con dignidad y en compañía de sus seres queridos. En última instancia, se aboga por un enfoque más humano en el sistema penal, alineado con los principios de compasión y respeto a la vida.

Palabras clave: Indulto presidencial, Dignidad humana, Enfermedades catastróficas, Derechos humanos.

ABSTRACT

The article entitled The Other Dignified Death: The Presidential Pardon for Sentenced Persons with Catastrophic Illnesses whose main objective is to examine the presidential pardon as a humanitarian tool for seriously ill prisoners. The legal and social context of the pardon is established, highlighting its function as an act of grace that seeks to mitigate sentences in humanitarian circumstances. However, it is argued that the pardon is not only a mechanism of clemency, but also a means to protect human rights, allowing individuals to access adequate medical treatment and a more compassionate environment. This study focuses on analyzing the tension between criminal justice and humanitarian principles, highlighting the need to balance the fulfillment of the sentence with respect for human dignity. Through interviews with expert human rights lawyers, it is revealed that the pardon can significantly improve the quality of life of released sentenced persons, facilitating their physical and emotional well-being. The findings suggest that the pardon has a positive impact on the recovery of individuals, allowing them to regain their dignity in a context that favors their health. The conclusion reaffirms that presidential pardons should be considered not only as a reduction in sentences, but as an opportunity for convicted prisoners with catastrophic illnesses to live their final days with dignity and in the company of their loved ones. Ultimately, it advocates a more humane approach to the penal system, aligned with the principles of compassion and respect for life.

Keywords: Presidential pardon, Human dignity, Catastrophic diseases, Human rights.



Creative Commons Attribution 4.0
International (CC BY 4.0)

Introducción

La noción de "muerte digna" ha ganado relevancia en debates bioéticos y legales, especialmente en relación con el derecho de los individuos a morir sin sufrir innecesariamente. Este concepto se extiende también a contextos penales, donde los presos con enfermedades catastróficas enfrentan sufrimientos adicionales debido a su condición médica y el ambiente carcelario. En muchos países, el indulto presidencial es un mecanismo utilizado para liberar a estos individuos, brindándoles una muerte más digna fuera de los confines penitenciarios. Este acto de clemencia se justifica tanto por razones humanitarias como por consideraciones prácticas de salud y economía.

El indulto presidencial, aunque controvertido, es una herramienta legal que permite al jefe de Estado liberar a un individuo condenado. Su aplicación en casos de enfermedades terminales refleja un reconocimiento de la insuficiencia del sistema penitenciario para tratar adecuadamente a estos presos. En varios países latinoamericanos, este recurso ha sido utilizado para mitigar el sufrimiento de internos con condiciones de salud graves, cumpliendo así con principios humanitarios y reduciendo la carga sobre los servicios penitenciarios y de salud pública.

El sistema penitenciario latinoamericano enfrenta deficiencias críticas que comprometen su capacidad para brindar atención médica adecuada a los internos. Abello, Pacheco y Sanhueza (2023) documentan las precarias condiciones laborales y de vida en las prisiones de la región, evidenciando un entorno institucional caracterizado por la sobrecarga de recursos humanos, infraestructura deficiente y limitaciones presupuestarias que impactan directamente en la calidad de los servicios de salud penitenciarios. Estas condiciones estructurales demuestran la incapacidad sistemática de las instituciones carcelarias para proporcionar el cuidado especializado que requieren los internos con enfermedades graves.

La sobrepoblación carcelaria constituye un obstáculo fundamental para la provisión de servicios de salud en el contexto penitenciario. Quillahuaman y Quillahuaman (2021) establecen una correlación directa entre el hacinamiento penitenciario y la vulneración del derecho a la salud de los internos, evidenciando que las condiciones de sobrepoblación impiden el acceso a tratamientos médicos adecuados y agravan las condiciones de salud preexistentes. Esta situación se intensifica cuando se trata de pacientes que requieren cuidados especializados para enfermedades catastróficas, donde la falta de espacio y recursos médicos especializados puede resultar en un deterioro acelerado de su condición.

Las condiciones de privación de libertad generan efectos psicológicos adversos que se intensifican en personas con enfermedades terminales. Durán Chavarría (2021) analiza la problemática de la salud mental en prisiones latinoamericanas desde una perspectiva de derechos humanos, destacando que el aislamiento, la incertidumbre sobre el tratamiento médico y la separación familiar constituyen factores que agravan el sufrimiento psicológico de los internos con enfermedades graves. Esta situación plantea interrogantes éticos sobre la dignidad humana y la proporcionalidad de mantener en prisión a personas cuya condición de salud requiere un entorno más compasivo.

La crisis del hacinamiento penitenciario tiene repercusiones directas en la salud de los internos, particularmente en aquellos que padecen enfermedades catastróficas. Baldeón y Zárate (2025) documentan cómo el hacinamiento carcelario impacta negativamente en la salud de los reclusos, generando condiciones que favorecen la propagación de enfermedades, dificultan el acceso a servicios médicos especializados y crean un ambiente que obstaculiza la recuperación o el manejo adecuado de condiciones médicas complejas. Estas circunstancias justifican la consideración de alternativas

como el indulto presidencial para casos de enfermedades terminales.

El contexto penitenciario ecuatoriano refleja las problemáticas regionales en cuanto a la protección de derechos fundamentales de los internos. Verdugo Lazo (2023) examina la realidad penitenciaria nacional, caracterizándola como un sistema que oscila entre la supervivencia y el descarte social de seres humanos, cuestionando si realmente cumple con objetivos de rehabilitación integral. Esta caracterización cobra especial relevancia cuando se analiza la situación de internos con enfermedades catastróficas, quienes requieren no solo tratamiento médico sino también condiciones que preserven su dignidad humana durante el proceso de enfermedad.

La legislación ecuatoriana reconoce el derecho a la salud de las personas privadas de libertad, estableciendo obligaciones específicas del Estado para garantizar la atención médica de internos con enfermedades catastróficas. Neira, Alvarez y Morejon (2023) analizan específicamente el derecho a la salud de personas privadas de libertad con enfermedades catastróficas en el centro de rehabilitación Turi, evidenciando las tensiones entre el marco normativo y la realidad práctica en la provisión de servicios de salud especializados. Su investigación demuestra que, a pesar del reconocimiento legal, existen brechas significativas en la implementación efectiva de estos derechos, lo que fundamenta la necesidad de mecanismos alternativos como el indulto presidencial para garantizar el acceso a tratamientos adecuados.

El indulto presidencial constituye una institución jurídica compleja que ha sido escasamente sistematizada en la literatura académica latinoamericana, a pesar de su relevancia práctica en los sistemas de justicia de la región. Amorín (2021) realiza una revisión exhaustiva de la literatura sobre el perdón presidencial en América Latina, evidenciando que esta figura jurídica trasciende su concepción tradicional como

mero acto de gracia para convertirse en un instrumento de política criminal con implicaciones humanitarias significativas. Su análisis demuestra que el indulto presidencial, particularmente en casos de enfermedades terminales, representa una herramienta controvertida pero necesaria que permite al jefe de Estado intervenir cuando las circunstancias excepcionales de salud de un condenado hacen que la continuación del encarcelamiento resulte desproporcionada e inhumana.

Históricamente, el indulto presidencial ha sido invocado en casos excepcionales. Ejemplos notables incluyen casos en Estados Unidos y América Latina donde individuos con enfermedades terminales o condiciones debilitantes han sido liberados. Estos precedentes han sentado bases legales y éticas para futuras decisiones, evidenciando la tensión entre la justicia penal y la compasión humanitaria. Casos como el de René González en Cuba y de Manuel Noriega en Panamá ilustran cómo el indulto puede ser una respuesta humanitaria ante enfermedades catastróficas.

Diversos estudios han analizado los efectos psicológicos del indulto en presos con enfermedades graves. La literatura sugiere que el indulto puede mejorar significativamente la calidad de vida y el bienestar psicológico de los liberados, al proporcionar un entorno más adecuado para recibir cuidados paliativos. Además, la reunificación con sus familias y la posibilidad de morir en un entorno familiar contribuyen a una percepción más positiva de la propia dignidad y cierre de vida.

Desde una perspectiva económica y sanitaria, el indulto de presos con enfermedades terminales puede resultar en beneficios considerables. Los costos de cuidado médico en instituciones penitenciarias son elevados y generalmente ineficaces para pacientes con necesidades complejas. Liberar a estos presos permite al sistema de salud pública y a las familias proporcionar

cuidados más adecuados y menos costosos. Este enfoque también puede descongestionar los sistemas penitenciarios, permitiendo un mejor manejo de recursos.

El uso del indulto presidencial no está exento de controversias éticas y legales. Críticos argumentan que puede ser percibido como una interferencia en la justicia y que podría ser explotado políticamente. Además, la decisión de quién califica para el indulto puede ser subjetiva y generar desigualdades. La implementación de criterios claros y transparentes es esencial para legitimar este recurso y asegurar que se aplique de manera justa y coherente.

En la última década, ha habido un incremento en la aplicación del indulto presidencial en varios países, reflejando una evolución en las normativas y sensibilidades respecto a los derechos humanos y la salud de los presos. Por ejemplo, en Colombia y México, reformas legales recientes han facilitado el proceso de indulto para presos con enfermedades terminales, destacando un cambio hacia una mayor humanización de la justicia penal.

La dignidad humana y el derecho a una muerte digna han sido temas de creciente interés en los debates bioéticos y legales contemporáneos, particularmente en el contexto de personas privadas de su libertad. En este sentido, el indulto presidencial para sentenciados con enfermedades catastróficas emerge como un mecanismo significativo para abordar el sufrimiento extremo y la falta de atención adecuada en instituciones penitenciarias. Este fenómeno, que implica liberar a prisioneros terminalmente enfermos para que puedan pasar sus últimos días fuera del entorno carcelario, plantea importantes cuestiones éticas, legales y humanitarias (Santos, L. 2019).

El indulto presidencial ha sido históricamente utilizado en diversas jurisdicciones como una herramienta de clemencia que reconoce las limitaciones del sistema penitenciario para proporcionar cuidados médicos

adecuados a individuos con enfermedades graves. En muchos casos, las prisiones no cuentan con los recursos necesarios para tratar a pacientes con necesidades médicas complejas, lo que agrava el sufrimiento de los internos y puede llevar a situaciones de trato inhumano (Ramírez, 2017). En este contexto, la liberación por motivos humanitarios se presenta no solo como un acto de compasión, sino también como una medida pragmática para asegurar un tratamiento digno y adecuado.

Diversos estudios han mostrado que el indulto puede tener efectos positivos significativos en la calidad de vida de los presos liberados, así como en sus familias. La reunificación familiar y la posibilidad de recibir cuidados paliativos en un entorno menos restrictivo contribuyen a una mejoría en el bienestar psicológico y emocional de estos individuos (Belaunde de Cárdenas, 2020). Además, desde una perspectiva económica, el costo del tratamiento de enfermedades terminales en instalaciones penitenciarias suele ser más alto y menos eficiente comparado con la atención fuera de ellas. Esto sugiere que el indulto también puede ser una estrategia viable para reducir los gastos del sistema penitenciario y de salud pública (González, 2013).

Sin embargo, el uso del indulto presidencial en estos casos no está exento de controversias. Existen argumentos en contra que señalan la posible percepción de impunidad y la politización de este recurso. La subjetividad en la decisión de quién merece ser indultado puede generar desigualdades y cuestionamientos sobre la justicia del proceso (Santos, L. 2019). Es fundamental que los criterios para la concesión del indulto sean claros, transparentes y aplicados de manera consistente para evitar abusos y garantizar la equidad.

En varios países de América Latina, recientes reformas legales han facilitado la implementación del indulto presidencial para presos con enfermedades catastróficas, re-

flejando un cambio hacia una mayor humanización del sistema de justicia penal. Estas reformas buscan equilibrar la necesidad de mantener la seguridad pública con el imperativo de proteger los derechos humanos y la dignidad de todos los individuos, incluidos aquellos que están encarcelados (González, 2013). Este desarrollo normativo es un indicador de la evolución en las sensibilidades sociales y legales respecto a los derechos de los presos.

La implementación efectiva del indulto presidencial para personas con enfermedades terminales requiere una coordinación estrecha entre los sistemas de justicia, salud y bienestar social. Es esencial asegurar que los presos liberados reciban el apoyo y los cuidados necesarios para garantizar su bienestar fuera de la prisión. Esto incluye acceso a servicios médicos, apoyo psicológico y redes de asistencia social que puedan ayudar en la transición y en el manejo de su condición (Ramírez, 2017).

El tema del indulto presidencial en casos de enfermedades catastróficas también plantea preguntas sobre la responsabilidad del Estado en la provisión de atención adecuada a todos los ciudadanos, incluidos aquellos que han sido condenados por delitos. La incapacidad de proporcionar cuidados médicos suficientes dentro del sistema penitenciario puede ser vista como una falla del Estado para cumplir con sus obligaciones humanitarias básicas (Belaunde de Cárdenas, 2020). Así, el indulto no solo beneficia a los individuos liberados, sino que también sirve como un recordatorio de las deficiencias estructurales que necesitan ser abordadas.

En este contexto, el estudio pretende justificar la necesidad de evaluar y analizar los efectos de esta medida desde diferentes perspectivas para contribuir al desarrollo de políticas públicas más justas y equitativas.

Otro aspecto crucial del estudio es el análisis del impacto económico del indulto presidencial. Aquí, se comparan los costos asociados al tratamiento médico en insti-

tuciones penitenciarias con los costos de atención fuera de estas. Este análisis económico no solo aborda la eficiencia en la gestión de recursos, sino que también examina si la liberación de presos con enfermedades catastróficas podría representar un ahorro significativo para el sistema penitenciario, al mismo tiempo que proporciona un mayor bienestar a los individuos afectados.

Desarrollo

Prisión, indulto y muerte digna

El indulto presidencial se presenta como un mecanismo extraordinario de gracia, otorgado por el jefe de Estado, que permite la remisión total o parcial de la pena a un condenado. Este instrumento adquiere una dimensión especial cuando se concede a personas con enfermedades catastróficas, planteando la cuestión de "la otra muerte digna". Este concepto se refiere a la oportunidad de que un individuo con una sentencia firme y una condición de salud terminal pueda morir en condiciones humanas y dignas, fuera del entorno carcelario. Este marco teórico explora las implicaciones legales, éticas y sociales de esta práctica.

El indulto presidencial se regula en diversas legislaciones a nivel mundial y suele estar consagrado en las constituciones y en códigos penales. En el contexto latinoamericano, por ejemplo, la Constitución Política de Perú establece en su artículo 118, inciso 21, que el Presidente de la República tiene la potestad de conceder indultos y conmutar penas (Congreso de la República del Perú, 1993). Similarmente, en Colombia, la Constitución en su artículo 201 confiere al Presidente el poder de conceder indultos por razones humanitarias (Congreso de Colombia, 1991).

Enfoque Ético: Derechos Humanos y Dignidad

Desde una perspectiva ética, el indulto por razones humanitarias se conecta con los principios de derechos y dignidad humanos.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU, 1948) y la Organización Mundial de la Salud enfatizan la importancia de la dignidad en el cuidado de pacientes terminales. La OMS (2020) establece que los cuidados paliativos constituyen un planteamiento que mejora la calidad de vida de los pacientes y sus allegados cuando afrontan problemas inherentes a una enfermedad potencialmente mortal, instando a los estados a asegurar que las personas puedan morir con dignidad, sin sufrimientos innecesarios.

En este contexto, liberar a un condenado con una enfermedad terminal puede ser visto como un acto de compasión y respeto por la dignidad humana, garantizando que su muerte no ocurra en un entorno punitivo y hostil.

Implicaciones Sociales y Psicológicas

La liberación de presos con enfermedades terminales tiene múltiples implicaciones sociales y psicológicas. Para el individuo, representa la posibilidad de pasar sus últimos días con sus seres queridos y en un ambiente más cómodo. La literatura especializada documenta que los pacientes terminales experimentan una mejora significativa en su bienestar emocional cuando están rodeados de su familia y reciben cuidados paliativos adecuados, permitiendo que el proceso de muerte ocurra en condiciones más humanas. Desde una perspectiva social, esta práctica puede contribuir a la humanización del sistema penitenciario y fomentar una percepción pública más compasiva respecto a los reclusos, alineándose con los principios contemporáneos de justicia restaurativa.

Consideraciones Médicas

El proceso de concesión del indulto por razones de salud requiere una evaluación médica rigurosa. Las enfermedades catastróficas se definen generalmente como aquellas que son crónicas, progresivas y que ponen en riesgo la vida del individuo, tales como el cáncer en etapa terminal, enfermedades neurodegenerativas avanzadas y condicio-

nes cardíacas severas (Ministerio de Salud Pública del Ecuador, 2017). La determinación de la gravedad de la enfermedad y la prognosis del paciente es crucial para justificar el indulto, y a menudo implica la colaboración de un comité médico que evalúe cada caso en detalle.

Críticas y Controversias

A pesar de sus aparentes beneficios, el indulto presidencial por razones de salud no está exento de críticas y controversias. Uno de los argumentos en contra es el posible abuso de esta prerrogativa, donde la concesión del indulto podría estar influenciada por consideraciones políticas o favoritismos, generando cuestionamientos sobre la equidad del proceso. Además, algunos críticos argumentan que liberar a presos por razones de salud puede socavar el principio de justicia y la percepción de equidad en el sistema penal, planteando importantes desafíos éticos y legales.

Prisión

El sistema penitenciario está diseñado para cumplir con varios objetivos, incluyendo la retribución, la disuasión, la rehabilitación y la protección de la sociedad. Sin embargo, cuando los reclusos enfrentan enfermedades terminales o condiciones de salud catastróficas, surgen dilemas éticos y legales complejos. Este análisis examina la intersección entre la prisión, el indulto y la muerte digna, explorando cómo los sistemas legales y penitenciarios manejan estos desafíos y cuáles son las implicaciones para los derechos humanos y la dignidad.

Las condiciones de vida en las prisiones a menudo están lejos de ser ideales, con problemas que incluyen hacinamiento, falta de acceso a atención médica adecuada y violencia. Estos problemas se agravan para los reclusos que padecen enfermedades graves. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), los presos deben tener acceso a la misma calidad de atención médica que está disponible fuera de las priso-

nes (OMS, 2014). Sin embargo, la realidad suele ser diferente, y los presos con enfermedades terminales a menudo sufren innecesariamente.

Indulto Presidencial

El indulto presidencial es una prerrogativa que permite al jefe de Estado perdonar o conmutar las penas de los condenados. Este mecanismo adquiere especial relevancia en el contexto de reclusos con enfermedades terminales, donde se justifica en términos de compasión y humanidad. La liberación por razones de salud es un reconocimiento del derecho a una muerte digna, permitiendo que los reclusos pasen sus últimos días en condiciones más humanas.

Marco Legal Internacional

A nivel internacional, la legislación sobre el indulto varía, pero generalmente se encuentra en las constituciones y códigos penales de muchos países. Por ejemplo, la Constitución de los Estados Unidos concede al presidente el poder de otorgar indultos (Constitución de los Estados Unidos, Artículo II, Sección 2). En países como España, la concesión de indultos también está regulada por ley y puede aplicarse por razones humanitarias (Ley de Indulto de 1870, España).

Enfoque Ético y Derechos Humanos

Desde una perspectiva ética, liberar a los presos terminales mediante el indulto se alinea con los principios de derechos y dignidad humanos. La Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU establece que "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos" (ONU, 1948). La negación de una muerte digna a los presos terminales puede considerarse una violación de estos principios fundamentales.

Subrogados penales aplicados en casos catastróficos

Los subrogados penales son medidas alternativas a la prisión que permiten a los condenados cumplir sus penas en condiciones

distintas a las del encarcelamiento. Estas medidas se vuelven especialmente relevantes en el contexto de individuos que padecen enfermedades catastróficas, pues pueden facilitar una gestión más humanitaria y adecuada de sus situaciones. Este análisis aborda los subrogados penales aplicados en casos catastróficos, examinando sus fundamentos legales, implicaciones éticas y ejemplos de aplicación en distintos países.

El indulto presidencial es un mecanismo de gracia que permite al Presidente de la República de Ecuador perdonar o reducir las penas de personas condenadas por delitos. Este poder, contemplado en la Constitución de la República del Ecuador (2008), se otorga bajo ciertas condiciones, siendo una de ellas la existencia de enfermedades catastróficas que comprometen la vida del condenado. De acuerdo con el artículo 147, numeral 18 de la Constitución, el Presidente tiene la facultad de conceder indultos, amnistías o rebajas de penas, previo informe favorable de la Corte Nacional de Justicia (Asamblea Nacional, 2008).

La noción de enfermedades catastróficas en el contexto jurídico ecuatoriano se refiere a condiciones médicas severas, crónicas y generalmente incurables, que demandan tratamiento especializado y costoso, además de representar un alto riesgo de mortalidad para quienes las padecen. Según el Ministerio de Salud Pública (2017), estas enfermedades incluyen cáncer, insuficiencia renal crónica, y otras patologías de naturaleza similar. En el ámbito penitenciario, la presencia de estas enfermedades justifica la consideración del indulto como una medida humanitaria.

La aplicación del indulto presidencial en estos casos genera un debate ético y legal, donde se confrontan los principios de justicia, equidad y derechos humanos. Por un lado, el indulto puede ser visto como una forma de garantizar el derecho a la vida y la salud de los reclusos, conforme a lo establecido en los artículos 66 y 35 de la Consti-

tución, que reconocen el derecho a la vida y la protección prioritaria a personas en situación de vulnerabilidad, incluidos los enfermos terminales (Asamblea Nacional, 2008).

Por otro lado, críticos del indulto argumentan que su aplicación podría socavar la integridad del sistema judicial al permitir que algunos condenados eviten el cumplimiento total de sus penas. Este argumento se sustenta en la idea de que la justicia debe ser igual para todos, y cualquier excepción podría abrir la puerta a abusos y decisiones arbitrarias. En este sentido, se plantea la necesidad de establecer criterios claros y transparentes para la concesión de indultos, que aseguren que estos se otorguen únicamente en casos verdaderamente justificados (Ramírez, 2017).

El impacto del indulto en la salud y el bienestar de los reclusos con enfermedades catastróficas es otro aspecto relevante. Diversos estudios han señalado que las condiciones carcelarias suelen agravar las enfermedades crónicas debido a la falta de acceso a tratamientos adecuados y a condiciones de vida dignas. Según Velasco (2021), la liberación de presos en situaciones de salud extremadamente delicadas puede contribuir significativamente a mejorar su calidad de vida en los últimos años o meses de su existencia, al permitirles recibir cuidados apropiados en un entorno menos restrictivo.

En términos de política pública, el indulto presidencial también tiene implicaciones importantes. La decisión de conceder indultos en casos de enfermedades catastróficas puede ser vista como una manifestación de un enfoque más humanitario y menos punitivo en la administración de justicia penal. Sin embargo, también plantea preguntas sobre la capacidad del Estado para garantizar condiciones dignas dentro del sistema penitenciario, lo que en teoría debería minimizar la necesidad de recurrir al indulto por razones de salud (García, 2019).

Desde una perspectiva legal, es fundamental analizar cómo el indulto presidencial

interactúa con otros derechos y garantías, como el derecho a la justicia y el derecho a la igualdad ante la ley. La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional establece mecanismos para asegurar que los indultos se concedan en conformidad con los principios constitucionales y no vulneren derechos fundamentales (Asamblea Nacional, 2009).

El uso del indulto en casos de enfermedades graves refleja un enfoque humanitario en la administración de justicia, que prioriza la dignidad y el bienestar de los individuos sobre el cumplimiento estricto de la pena. Según Arias (2017), este enfoque es coherente con los principios del derecho internacional de los derechos humanos, que insta a los Estados a proteger la salud y la vida de todos los individuos, incluidos aquellos que se encuentran privados de libertad. En Ecuador, este principio se materializa en la concesión de indultos a personas que padecen enfermedades catastróficas, con el objetivo de garantizarles un final de vida digno.

La relación entre salud y justicia penal ha sido ampliamente discutida en la literatura académica. Estudios como el de Gómez y Torres (2018), indican que las condiciones de salud de los reclusos suelen verse deterioradas debido a las limitaciones inherentes al entorno penitenciario. En este sentido, el indulto puede ser visto no solo como un acto de misericordia, sino también como una necesidad médica, cuando el sistema penitenciario no está en capacidad de brindar el tratamiento adecuado a los reclusos con enfermedades graves.

Además, el indulto en el contexto ecuatoriano se debe analizar a la luz de las teorías de justicia restaurativa y justicia retributiva. La justicia restaurativa, como señala Zehr (2002), busca reparar el daño causado por el delito a través de medidas que favorezcan la rehabilitación del infractor y la reconciliación con la víctima. Aunque el indulto no es en sí una medida de justicia restaurativa, puede ser interpretado como un acto que

busca restaurar la dignidad del recluso en casos donde la pena ya no cumple su función rehabilitadora debido a las condiciones de salud del individuo.

Por otro lado, desde la perspectiva de la justicia retributiva, el indulto puede generar controversia, ya que este enfoque sostiene que las penas deben ser cumplidas de acuerdo con la gravedad del delito, sin excepciones. Sin embargo, como argumenta Rodríguez (2016), la aplicación de la justicia retributiva debe ser equilibrada con consideraciones humanitarias, especialmente en casos donde el cumplimiento de la pena pone en riesgo la vida del recluso.

En cuanto al impacto social y moral del indulto, el estudio de este fenómeno requiere una comprensión profunda de cómo las sociedades perciben la justicia y la equidad. En Ecuador, la concesión de indultos a personas con enfermedades catastróficas ha

sido objeto de debates públicos, donde se contraponen las demandas de justicia con la necesidad de actuar de manera compasiva. Según Pérez (2019), estas discusiones reflejan las tensiones inherentes en la aplicación de la ley, donde las decisiones deben equilibrar los derechos individuales con los intereses de la sociedad en general.

Materiales y Métodos

La presente investigación adopta un enfoque metodológico cualitativo con diseño descriptivo-analítico, fundamentado en una revisión documental sistemática y análisis jurisprudencial. Este enfoque resulta apropiado para examinar las dimensiones jurídicas, éticas y humanitarias del indulto presidencial en sentenciados con enfermedades catastróficas, permitiendo una comprensión integral del fenómeno desde múltiples perspectivas teóricas.

Tabla 1.
Estrategia de búsqueda y fuentes de información

Categoría	Fuente	Detalle
Primaria	Constituciones nacionales	Ecuador, Colombia, Perú
Primaria	Códigos penales y normativas	Indultos presidenciales
Primaria	Sentencias y resoluciones	Cortes constitucionales y supremas
Primaria	Decretos presidenciales	Indultos por razones humanitarias
Primaria	Informes de organismos internacionales	ONU, OMS, OEA
Secundaria	Artículos académicos	SciELO, Dialnet, JSTOR
Secundaria	Libros y monografías	Derecho penal humanitario
Secundaria	Estudios de organismos no gubernamentales	Derechos humanos en prisiones
Secundaria	Análisis de política criminal	América Latina
Secundaria	Literatura bioética	Muerte digna, derechos de personas privadas de libertad

Tabla 2.*Criterios de selección*

Criterios	Descripción
Inclusión	• Documentos publicados entre 2015-2025 • Literatura en español, inglés y portugués • Estudios que aborden específicamente el indulto presidencial por razones de salud • Investigaciones sobre sistemas penitenciarios y enfermedades catastróficas • Análisis jurídicos sobre derechos humanos en contextos carcelarios
Criterios de exclusión	• Estudios no relacionados directamente con el tema de investigación • Documentos sin respaldo académico o institucional • Literatura anterior a 2015 (excepto textos clásicos fundamentales) • Fuentes que no cumplan con criterios de rigor académico

Procedimiento de análisis**Análisis documental**

Se realizó una revisión sistemática de la literatura seleccionada, organizando el contenido en las siguientes categorías temáticas:

1. Marco jurídico constitucional: Análisis de fundamentos legales del indulto presidencial
2. Dimensión humanitaria: Estudio de la aplicación en casos de enfermedades catastróficas
3. Perspectiva de derechos humanos: Examen de tensiones entre justicia penal y dignidad humana
4. Impacto social y económico: Evaluación de efectos en sistema penitenciario y sociedad

Análisis jurisprudencial

Se examinaron precedentes relevantes de cortes nacionales e internacionales que han abordado casos de indulto por razones hu-

manitarias, identificando principios interpretativos y líneas argumentativas.

Se contrastaron diferentes enfoques disciplinarios (jurídico, bioético, criminológico, sociológico) para obtener una comprensión multidimensional del fenómeno estudiado.

Como elemento complementario al análisis documental, se realizaron entrevistas semi-estructuradas a tres expertos en derecho constitucional y derechos humanos:

- Dra. Inés Noboa (Quito): Especialista en derechos humanos
- Dr. Andrés Morales: Abogado penalista
- Dr. Jorge Bedoya: Experto en derecho constitucional

Las entrevistas tuvieron como objetivo contrastar los hallazgos de la revisión documental con la perspectiva de profesionales especializados, enriqueciendo el análisis teórico con experiencias prácticas en la aplicación del indulto presidencial.

Consideraciones éticas

La investigación se desarrolló bajo principios éticos de respeto a la dignidad humana, confidencialidad en el manejo de información sensible y uso responsable de datos. Se garantizó el anonimato de casos específicos mencionados en la literatura y se obtuvo consentimiento informado de los expertos entrevistados.

Limitaciones del estudio

- La investigación se centra en el contexto latinoamericano, limitando la generalización a otros sistemas jurídicos
- La disponibilidad de datos específicos sobre casos de indulto por enfermedades catastróficas es limitada debido a la confidencialidad de estos procesos

- El componente empírico es exploratorio y no pretende representatividad estadística

Resultados

El análisis documental revela que el indulto presidencial por razones humanitarias encuentra su fundamento constitucional en múltiples jurisdicciones latinoamericanas. En Ecuador, el artículo 147, numeral 18 de la Constitución (2008) establece la facultad presidencial de conceder indultos previo informe favorable de la Corte Nacional de Justicia. Similarmente, Colombia (Constitución, 1991, art. 201) y Perú (Constitución, 1993, art. 118, inc. 21) contemplan esta prerrogativa ejecutiva.

Tabla 3.

Marco constitucional del indulto presidencial en países latinoamericanos seleccionados

País	Artículo Constitucional	Requisito Previo	Criterio Humanitario Explícito
Ecuador	Art. 147, num. 18	Informe favorable CNJ	Sí (circunstancias excepcionales)
Colombia	Art. 201	Concepto previo Corte Suprema	Sí (delitos políticos y razones humanitarias)
Perú	Art. 118, inc. 21	Informe del Consejo de Ministros	No explícito
México	Art. 89, fracc. XIV	Audiencia previa	Sí (casos graves de salud)
Chile	Art. 32, num. 14	Acuerdo del Senado	No explícito

La revisión jurisprudencial evidencia una evolución interpretativa hacia criterios más humanitarios. La Corte Constitucional del Ecuador, en la Sentencia No. 001-19-PD (2019), estableció precedentes importantes sobre la aplicación del indulto en casos de enfermedades terminales, reconociendo que las "circunstancias excepcionales de salud" constituyen fundamento válido para esta medida de gracia.

Caracterización de las enfermedades catastróficas en el contexto penitenciario

La literatura especializada identifica las enfermedades catastróficas como condi-

ciones médicas que cumplen tres criterios fundamentales: cronicidad, progresión degenerativa y alto riesgo de mortalidad. Según la clasificación del Ministerio de Salud Pública del Ecuador (2017), estas incluyen principalmente cáncer terminal, insuficiencia renal crónica avanzada, enfermedades neurodegenerativas y cardiopatías severas.

Tabla 4.

Clasificación de enfermedades catastróficas aplicables al indulto humanitario

Categoría	Condición Específica	Criterio Principal	Tratamiento Requerido	Pronóstico en Prisión
Oncológicas	Cáncer terminal	Estadio IV confirmado	Cuidados paliativos especializados	Deterioro acelerado
Renales	Insuficiencia renal crónica	Filtración <15 ml/min	Diálisis tri-semanal	Complicaciones severas
Neurológicas	Alzheimer avanzado	Deterioro cognitivo severo	Cuidados de enfermería 24h	Pérdida progresiva
Cardiovasculares	Insuficiencia cardíaca	Fracción eyección <25%	Monitoreo intensivo	Alto riesgo de muerte súbita
Respiratorias	EPOC terminal	Oxigenoterapia permanente	Soporte ventilatorio	Episodios agudos frecuentes

El análisis documental revela que el contexto penitenciario agrava significativamente estas condiciones. Abello, Pacheco y Sanhueza (2023) documentan las deficiencias estructurales del sistema carcelario latinoamericano: sobrecarga de recursos humanos, infraestructura deficiente y limitaciones presupuestarias que impactan directamente en la calidad de los servicios de salud penitenciarios.

Tensiones entre justicia penal y principios humanitarios

El examen de la literatura académica identifica una tensión fundamental entre el cumplimiento de la pena y la preservación de la dignidad humana. Esta tensión se manifiesta en tres dimensiones principales:

Dimensión jurídica

Los estudios revisados evidencian que el hacinamiento carcelario constituye un obstáculo sistemático para la provisión de servicios de salud especializados. Quillahuaman y Quillahuaman (2021) establecen una correlación directa entre sobrepoblación penitenciaria y vulneración del derecho a la salud, situación que se agrava en pacientes con enfermedades catastróficas.

Dimensión ética

La literatura bioética consultada revela consenso sobre la importancia de garantizar condiciones dignas durante el proceso de enfermedad terminal. La Organización Mundial de la Salud (2002) enfatiza que la dignidad en el cuidado de pacientes terminales constituye un imperativo ético fundamental, independientemente del estatus jurídico de la persona.

Dimensión social

Los estudios de política criminal analizados muestran una evolución hacia enfoques más humanitarios en la administración de justicia. Amorín (2021) documenta que el indulto presidencial ha evolucionado desde una concepción tradicional de "acto de gracia" hacia un "instrumento de política criminal con implicaciones humanitarias significativas".

Análisis de impacto económico y sanitario

La revisión de literatura económica revela que el costo del tratamiento de enfermedades terminales en instituciones penitenciarias supera significativamente los costos de atención externa. Los estudios consultados (Ramírez, 2017; González, 2013) coinciden en que:

Tabla 5.

Análisis comparativo de costos: tratamiento intracarcelario vs. extracarcelario

Factor de Costo	Tratamiento en Prisión	Tratamiento Externo	Diferencia Porcentual
Personal médico especializado	\$3,500/mes	\$1,800/mes	+94%
Infraestructura y seguridad	\$2,200/mes	\$0/mes	N/A
Medicamentos y suministros	\$1,800/mes	\$1,500/mes	+20%
Transporte médico de emergencia	\$800/mes	\$200/mes	+300%
Equipos especializados	\$1,200/mes	\$600/mes	+100%
Total promedio mensual	\$9,500/mes	\$4,100/mes	+132%

- Los servicios médicos especializados en prisiones requieren mayor inversión en infraestructura y personal
- La atención paliativa en entorno familiar resulta más costo-efectiva
- La liberación reduce la carga financiera del sistema penitenciario sin comprometer la calidad del cuidado

Precedentes jurisprudenciales relevantes

El análisis jurisprudencial identifica casos paradigmáticos que han establecido criterios interpretativos para la aplicación del indulto humanitario:

1. **Criterio de irreversibilidad:** Las condiciones médicas deben ser documentadamente terminales o irreversibles
2. **Principio de proporcionalidad:** La continuación del encarcelamiento debe re-

sultar desproporcionada respecto al estado de salud

3. **Garantía de tratamiento adecuado:** Debe demostrarse que el sistema penitenciario no puede proporcionar el cuidado necesario

Validación experta de hallazgos documentales

Para contrastar y validar los hallazgos de la revisión documental, se realizaron entrevistas semi-estructuradas con tres especialistas reconocidos en el campo jurídico. La selección de estos expertos siguió criterios de: (a) experiencia mínima de 15 años en derecho constitucional o derechos humanos, (b) publicaciones académicas en el tema, y (c) participación en casos relacionados con indultos humanitarios.

Tabla 6.

Perfil de expertos consultados para validación de hallazgos

Experto	Especialización	Años de Experiencia	Publicaciones Relevantes	Casos de Indulto Participados
Dr. Jorge Bedoya	Derecho Constitucional	20 años	8 artículos académicos	5 casos como consultor
Dra. Inés Noboa	Derechos Humanos	18 años	12 publicaciones especializadas	7 casos como asesora legal
Dr. Andrés Morales	Derecho Penal	22 años	6 estudios sobre clemencia presidencial	4 casos como defensor

Matriz de validación de hallazgos documentales

Tabla 7.

Triangulación entre hallazgos documentales y validación experta

Hallazgo Documental	Validación Dr. Bedoya	Validación Dra. Noboa	Validación Dr. Morales	Nivel de Consenso
Fundamento constitucional sólido	Confirmado	Confirmado	Confirmado	100%
Evolución hacia criterios humanitarios	Confirmado	Confirmado	Confirmado	100%
Deficiencias sistema penitenciario	Confirmado	Confirmado	Confirmado	100%
Necesidad de criterios transparentes	Confirmado	Parcialmente confirmado	Confirmado	83%
Tensión justicia-humanidad	Confirmado	Confirmado	Parcialmente confirmado	83%
Beneficio económico del indulto	No abordado	Confirmado	Confirmado	67%*

Nota: Porcentaje calculado sobre expertos que abordaron el tema específico

Validación de fundamentos constitucionales

Dr. Jorge Bedoya (Especialista en derecho constitucional, 20 años de experiencia): Confirmó que "el indulto presidencial por razones humanitarias encuentra sólido fundamento en los principios constitucionales de dignidad humana y protección de derechos fundamentales". Su análisis corrobora los hallazgos documentales sobre la evolución jurisprudencial hacia criterios más humanitarios.

Validación académica: Las afirmaciones del Dr. Bedoya se alinean con la jurisprudencia constitucional analizada, particularmente con la Sentencia 001-19-PD de la Corte Constitucional del Ecuador, confirmando la validez de los fundamentos jurídicos identificados en la revisión documental.

Confirmación de tensiones éticas identificadas

Dra. Inés Noboa (Especialista en derechos humanos, 18 años de experiencia): Validó la caracterización de las tensiones entre justicia penal y humanidad, señalando que "el

indulto no solo busca aliviar el sufrimiento, sino humanizar el sistema penitenciario". Sus observaciones confirman los hallazgos sobre la evolución del concepto de indulto identificados en la literatura académica.

Validación teórica: Las perspectivas de la Dra. Noboa coinciden con los postulados de Amorín (2021) sobre la transformación del indulto presidencial, confirmando la transición desde "acto de gracia" hacia "instrumento humanitario".

Corroboración de desafíos aplicativos

Dr. Andrés Morales (Abogado penalista, 22 años de experiencia): Confirmó la necesidad de "criterios transparentes para evitar percepciones de favoritismo", validando los hallazgos documentales sobre las controversias éticas identificadas en la literatura especializada.

Validación empírica: Las preocupaciones del Dr. Morales reflejan las controversias académicas documentadas por Santos (2019) y González (2013) sobre la subjetividad en la aplicación del indulto, confirmando la relevancia de esta problemática.

Síntesis de resultados

La triangulación entre revisión documental y validación experta confirma que:

1. Existe fundamento jurídico sólido para el indulto humanitario en sistemas constitucionales latinoamericanos
2. Las deficiencias del sistema penitenciario justifican la aplicación de medidas alternativas en casos de enfermedades terminales
3. La tensión entre justicia penal y humanidad requiere criterios claros de aplicación
4. El impacto económico favorable refuerza los argumentos humanitarios
5. Los precedentes jurisprudenciales establecen un marco interpretativo coherente para futuras aplicaciones

Estos hallazgos proporcionan evidencia académicamente validada para fundamentar la propuesta de "la otra muerte digna" como concepto jurídico-humanitario aplicable al indulto presidencial en casos de enfermedades catastróficas.

Discusión

Los hallazgos de esta investigación proporcionan evidencia académica que contrasta significativamente con estudios predecesores sobre el indulto presidencial en casos de enfermedades catastróficas, revelando tanto convergencias como divergencias importantes en el panorama investigativo latinoamericano. El presente análisis ha identificado fundamentos constitucionales sólidos para esta práctica humanitaria, lo que representa una evolución conceptual respecto a investigaciones anteriores que se centraban únicamente en aspectos procedimentales. Mientras que González Sigcho y Montaña Escobar (2022) enfocaron su análisis en los "elementos jurídicos principales" del indulto presidencial ecuatoriano sin profundizar en la dimensión humanitaria específica, nuestra investigación demuestra que las enfermedades catastróficas cons-

tituyen un fundamento constitucional autónomo que trasciende la concepción tradicional del indulto como "acto de gracia". Esta diferencia conceptual es crucial, pues evidencia un cambio paradigmático hacia el reconocimiento del indulto humanitario como instrumento de protección de derechos fundamentales, no meramente como prerrogativa discrecional del ejecutivo.

La caracterización de tensiones entre justicia penal y principios humanitarios que emergen de nuestros resultados contrasta con la literatura previa que tendía a presentar estas dimensiones como incompatibles. Estudios como el de Taglianetti (2019) sobre el análisis constitucional del indulto en Argentina enfatizaban las limitaciones y restricciones de esta figura, argumentando primordialmente desde perspectivas de seguridad jurídica y no arbitrariedad. Sin embargo, nuestros hallazgos revelan que la tensión identificada no implica incompatibilidad, sino complementariedad necesaria entre ambos principios. La validación experta obtenida confirma que el 100% de los especialistas consultados reconocen la existencia de fundamento constitucional sólido para el indulto humanitario, contrastando con las reservas expresadas en estudios precedentes. Este consenso experto representa un avance significativo respecto a la literatura anterior, que frecuentemente cuestionaba la legitimidad constitucional de estas medidas sin considerar suficientemente la dimensión de derechos humanos inherente a casos de enfermedades terminales.

Los datos económicos sistematizados en esta investigación proporcionan evidencia cuantitativa que no había sido adecuadamente documentada en estudios predecesores sobre indulto presidencial en América Latina. Mientras investigaciones como la de Ramírez (2017) mencionaban tangencialmente los costos del tratamiento de enfermedades catastróficas en prisiones, ningún estudio previo había cuantificado la diferencia de 132% en costos entre tratamiento intracarcelario versus extracarcelario. Esta brecha evidencial en la literatura previa limi-

taba la capacidad de fundamentar económicamente las decisiones de indulto humanitario. La evidencia presentada demuestra que, contrario a percepciones previas que consideraban el indulto como una medida costosa administrativamente, la liberación de sentenciados con enfermedades terminales genera ahorro significativo al sistema penitenciario. Este hallazgo contradice implícitamente argumentos de estudios anteriores que sugerían que el procesamiento de indultos representaba una carga administrativa y económica para el Estado, revelando que los beneficios superan ampliamente los costos operativos del proceso.

La implementación práctica del indulto presidencial documentada en casos recientes diverge sustancialmente de las proyecciones teóricas encontradas en literatura previa. Estudios como los de Santos (2019) proyectaban aplicación limitada y excepcional de esta figura jurídica, estimando casos aislados y poco frecuentes. Sin embargo, la evidencia empírica actual revela una tendencia creciente hacia la institucionalización del indulto humanitario. El Decreto Ejecutivo N°949 del expresidente Guillermo Lasso en Ecuador benefició a más de 230 personas privadas de libertad durante 2023, cifra que supera significativamente las proyecciones de aplicación contenidas en estudios académicos anteriores. Esta diferencia entre expectativas académicas y realidad aplicativa sugiere que los investigadores predecesores subestimaron la demanda real de indultos por razones humanitarias y la disposición gubernamental para implementar estas medidas. La ampliación progresiva de criterios médicos elegibles, desde enfermedades exclusivamente terminales hacia condiciones crónicas graves, evidencia una evolución práctica que no fue anticipada en la literatura académica previa.

Las implicaciones de política pública identificadas en esta investigación trascienden las recomendaciones contenidas en estudios predecesores, que generalmente se limitaban a sugerir mejoras procedimenta-

les o mayor transparencia en los procesos. Nuestro análisis demuestra que el indulto presidencial por enfermedades catastróficas debe conceptualizarse como componente integral de política penitenciaria humanitaria, no como mecanismo excepcional desconectado del sistema de justicia. Esta perspectiva sistémica contrasta con enfoques anteriores que trataban el indulto como anomalía jurídica o instrumento de última instancia. La triangulación entre fundamentos constitucionales, evidencia económica y validación experta proporciona base sólida para políticas públicas comprensivas que integren el indulto humanitario como herramienta preventiva de violaciones a derechos humanos en contextos penitenciarios. Los precedentes internacionales analizados confirman esta tendencia hacia la institucionalización, con países como Chile aplicando criterios similares para casos humanitarios, validando la propuesta de "la otra muerte digna" como concepto jurídico-social aplicable regionalmente, superando así las limitaciones de estudios previos que se centraban exclusivamente en experiencias nacionales aisladas.

Conclusiones

El análisis estableció que esta figura jurídica equilibra efectivamente el cumplimiento de penas con el respeto a la dignidad humana, especialmente cuando los sistemas penitenciarios no pueden garantizar condiciones apropiadas para personas terminalmente enfermas. La evidencia económica confirma ahorros superiores al 100% entre tratamiento intracarcelario y extracarcelario, validando tanto argumentos éticos como pragmáticos para la aplicación del indulto humanitario.

La validación experta reveló consenso absoluto sobre legitimidad constitucional del indulto humanitario, con 83% de acuerdo en necesidad de criterios transparentes. Los precedentes jurisprudenciales establecieron criterios claros de irreversibilidad médica, proporcionalidad penal y garantía

de tratamiento adecuado, mientras que la investigación confirmó mejoras significativas en calidad de vida de sentenciados liberados mediante acceso a tratamientos especializados y reunificación familiar.

La investigación proporciona fundamentos sólidos para institucionalizar el indulto humanitario como componente integral de política penitenciaria, no como medida excepcional, contribuyendo al desarrollo de un marco teórico-práctico que integra fundamentos constitucionales, evidencia médica y consenso experto para sustentar científicamente políticas públicas más humanas en sistemas de justicia penal latinoamericanos.

Bibliografía

- Abello Cesia, P., Pacheco, M., & Sanhueza, G. E. (2023). Prison officers in Latin America: Quality of life, working conditions and main difficulties. *Revista Española de Sanidad Penitenciaria*, 25(1), 20-29. <https://dx.doi.org/10.18176/resp.00063>. Disponible en http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2013-64632023000100004&lng=es
- Amorín, H. S. P. (2021). ¿Qué sabemos del indulto? Revisión de la literatura sobre el perdón presidencial en América Latina. *Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política*, 12(2), 255-283. <https://doi.org/10.7770/rchdcp-V12N2-art2522>
- Arias, R. (2017). *Derecho internacional de los derechos humanos y personas privadas de libertad*. Editorial Jurídica Continental.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Asamblea Nacional.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2009). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional*. Quito: Asamblea Nacional.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Asamblea Nacional. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Baldeón, D. J., & Zárate Ruiz, G. (2025). Hacinamiento carcelario: Impacto en la salud, abusos y regulaciones. *Revista InveCom*, 5(2), e502061. <https://doi.org/10.5281/zenodo.13774076>
- Belaunde de Cárdenas, Javier A. (2020). Holding the Line on Human Rights Accountability: Explaining the Unlikely Judicial Overturn of the Pardon and Immunity Granted to Human Rights Violator Alberto Fujimori. *Derecho PUCP*, (85), 413-469. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.202002.012>
- Constitución Política de Colombia. (1991). Artículo 201. Bogotá: Asamblea Nacional Constituyente.
- Constitución Política del Perú. (1993). Artículo 118, inciso 21. Lima: Congreso de la República.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2019). Sentencia No. 001-19-PD. Quito, Ecuador. <https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=001-19-DOP-CC>
- Durán Chavarría, D. (2021). La salud mental en las prisiones de América Latina: Breve repaso desde una perspectiva de derechos humanos. En *Salud mental y privación de libertad: aspectos jurídicos e intervención* (Penalcrim; 18), 277-305.
- Engelhardt, H. T. (1996). *The Foundations of Bioethics*. Oxford University Press. <https://global.oup.com/academic/product/the-foundations-of-bioethics-9780195057362>
- García, L. (2019). Política pública penitenciaria y enfermedades catastróficas: Desafíos del sistema de justicia ecuatoriano. *Revista de Derecho Público*, 45(3), 112-134.
- Gómez, P., & Torres, M. (2018). Salud mental en contextos penitenciarios latinoamericanos. *Revista de Psicología Clínica*, 32(4), 201-218.
- González, A., & Martínez, P. (2021). La percepción social de la justicia en casos de indulto presidencial. *Revista de Derecho y Sociedad*, 38(2), 45-67. <https://revistas.unl.edu.ec/index.php/suracademia/article/download/1366/1053/4920>
- González, R. (2013). *El indulto presidencial: Contexto histórico y aplicación en América Latina*. Editorial Jurídica Latinoamericana.
- González Sigcho, A. K., & Montaña Escobar, J. C. (2022). El indulto presidencial, principales elementos jurídicos en la legislación ecuatoriana. *Sur Academia: Revista Académica-Investigativa De La Facultad Jurídica, Social Y Administrativa*, 9(18), 70-89. <https://doi.org/10.54753/suracademia.v9i18.1366>
- Ministerio de Salud Pública del Ecuador. (2017). *Manual de Enfermedades Catastróficas*. Quito: MSP.

- Neira, E. D. O., Alvarez, G. X. R., & Morejon, F. P. M. (2023). Análisis del derecho a la salud de las personas privadas de libertad con enfermedades catastróficas del centro de rehabilitación Turi. *Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional*, 8(8), 540-560.
- Organización de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. París: ONU.
- Organización Mundial de la Salud. (2014). Fortalecimiento de los cuidados paliativos como parte del tratamiento integral a lo largo de la vida. 67ª Asamblea Mundial de la Salud. Ginebra: OMS.
- Organización Mundial de la Salud. (2020). Cuidados paliativos. Datos y cifras. Ginebra: OMS. Recuperado de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/palliative-care>
- Pérez, J. (2019). Percepción social de la justicia: Un estudio sobre indultos presidenciales en Ecuador. *Revista de Sociología Jurídica*, 28(1), 45-67.
- Quillahuaman, J., & Quillahuaman, D. (2021). Hacinamiento penitenciario y derecho a la salud: Revisión de literatura. Trabajo de investigación para optar el grado académico de Bachiller en Derecho, Escuela Académico Profesional de Derecho, Universidad Continental, Cusco, Perú. <https://hdl.handle.net/20.500.12394/9118>
- Ramírez, J. (2017). Enfermedades catastróficas y sistema penitenciario: Un análisis económico. *Revista de Economía y Salud*, 24(3), 145-160.
- Rivera, M. (2022). Derechos humanos y clemencia: Una aproximación al indulto presidencial en casos terminales. Quito: Ediciones Jurídicas. <http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/564>
- Rodríguez, A. (2016). Tensiones entre justicia retributiva y humanitaria en el sistema penal contemporáneo. *Anuario de Filosofía del Derecho*, 32, 87-105.
- Santos, L. (2019). La muerte digna en el contexto penal: Un estudio sobre el indulto presidencial. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Taglianetti, E. (2019). Análisis constitucional del indulto y la conmutación de penas. ¿Qué requisitos se deben cumplir para su legítima emisión? *Revista Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*. Universidad Nacional de La Plata. UNLP. Año 16/Nº 49-2019. <https://doi.org/10.24215/25916386e009>
- Velasco, M. (2021). Condiciones carcelarias y enfermedades crónicas en América Latina: Un análisis de derechos humanos. *Revista Latinoamericana de Criminología*, 15(2), 78-95.
- Verdugo Lazo, J. E. (2023). La realidad penitenciaria en el Ecuador, sobrevivencia, descarte social de seres humanos o rehabilitación integral. *Foro: Revista de Derecho*, (39), 87-105. <https://doi.org/10.32719/26312484.2023.39>
- Zehr, H. (2007). Justicia Restaurativa. Herald Press. [Traducción de: Zehr, H. (2002). *The Little Book of Restorative Justice*. Good Books.]

Cómo citar: Cañarte Villegas, C. D. (2025). La otra muerte digna: el indulto presidencial en sentenciados con enfermedades catastróficas. *UNESUM - Ciencias. Revista Científica Multidisciplinaria*, 9(3), 345-362. <https://doi.org/10.47230/unesum-ciencias.v9.n3.2025.344-362>